



PODER JUDICIAL
ZACATECAS

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Recursos Financieros

OM RF 128/2022
ASUNTO: Sin deuda pública.

**C. Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.**

Sirva el presente para saludarlo e informar que el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y artículo 1 de la Ley General de Deuda Pública, no tiene atribuciones para contratar **DEUDA PÚBLICA** y de igual manera, hacer llegar a ese Órgano de Fiscalización a su digno cargo, la presente misiva, con la finalidad de contar con la evidencia¹ que permita solventar el reactivo D.1.19 *“Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales”* derivado de la *“Cédula de Obligaciones”* requerida por el CACEZAC, con motivo de las evaluaciones periódicas que se realizan a los Avances de la Armonización Contable a través del SEvAC.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el espacio para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

TURNO: 4555/2022 Zacatecas, Zac. a 13 de julio del 2022

FIRMA: [Firma]

HORA: 13:27hr

ANEXOS: S/A

FOLIOS: N/A

MAN. EULALIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE ZACATECAS



C. c. p. Acuse

¹ En cumplimiento a lo señalado en el ANEXO 1, del *“Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable”* V. 2022.